

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA**

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 05-99-01

REFORMA POSTAL

TABLA DE CONTENIDO

Exposición de motivos.....	3
Determinación	3
Vigencia.....	5

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA**

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Servicio Postal de Estados Unidos implantó la Reforma Postal efectivo el 1 de julio de 1996. La misma establece cambios en los procedimientos para manejo y envío de correspondencia con el objetivo de mejorar el servicio postal a través de toda la nación.

Los descuentos de tarifas de acuerdo con la Reforma Postal en muchas ocasiones no pueden aprovecharse debido a que la correspondencia no cumple con los estándares básicos, a saber:

- No se utiliza el formato correcto al escribir las direcciones.
- No se usa la zona postal (zip code) extendida (los cuatro dígitos adicionales) “zip + 4”.
- No se puede automatizar por falta de información en la dirección.
- Los formularios que se utilizan para enviar información no cumplen con los requisitos de la Reforma Postal.

En la Administración de los Sistemas de Retiro debemos atemperar nuestro sistema de manejo de correspondencia y los formularios de uso externo a la Reforma Postal, de manera que podamos acogernos a las nuevas tarifas postales para el manejo de correspondencia en volumen y evitar los costos operacionales por correspondencia devuelta.

Es imprescindible que de inmediato la Administración de los Sistemas de Retiro cumpla con las normas para el manejo de correspondencia del Correo Federal. A tales efectos, se emite esta Orden Administrativa.

II. DETERMINACION

A continuación se emiten las directrices que las unidades de trabajo de la Administración deben seguir para cumplir con las normas establecidas por la Reforma Postal.

a. Formatos de direcciones para Puerto Rico

1. Toda dirección debe ser en mayúsculas y escrita a máquina o por computadora.

2. No escribirán puntos y comas.
3. Sólo se puede utilizar un guión (-) para separar el código postal y los cuatro dígitos añadidos (zip code) (ie: 00902-4515).
4. Las direcciones deberán cumplir con los formatos requeridos por el Servicio Postal, según los anejos I y II.

b. Formularios e impresos

1. Todo formulario o impreso que requiera envío pro volumen y que no cumpla con la Reforma Postal deberá ser actualizado al 1 de septiembre de 1998.
2. Será responsabilidad de los directores tramitar con las unidades pertinentes la revisión inmediata de aquellos formularios que necesiten actualizar para cumplir con la Reforma Postal, dando prioridad a aquellos que requieren el envío por volumen.
3. A partir del 1 de septiembre de 1998, la División de Transporte y Correspondencia devolverá la correspondencia al Director de Área u Oficina correspondiente todos aquellos impresos o formularios que reciba para envío y que no cumplan con la Reforma Postal.

c. Devolución de correspondencia por el Correo Federal

1. Antes de registrar direcciones en los récord, las oficinas deberán verificar que las mismas cumplen con el formato establecido por la Reforma Postal.
2. Al generar correspondencia deberán asegurarse que las direcciones estén correctas, completas y escritas a máquina o en procesadora de computadoras, ya que las causas principales de devolución son las siguientes:
 - a. Dirección incorrecta (calle, número o zona postal).
 - b. Dirección incompleta
 - c. Destinatario no es conocido en la dirección

- d. Dirección en manuscrito que no se entiende.
 - e. Otras razones impredecibles como:
 - Se mudó y no dejó dirección nueva
 - Muerte
 - Buzón cerrado
3. Será responsabilidad de los Directores de Áreas y Oficinas minimizar los errores en el manejo de correspondencia para el envío de ésta. Deberán asegurarse que el personal concernido tome el curso de formato de direcciones para Puerto Rico que ofrece la Administración.
 4. Para aclarar cualquier duda con respecto a la Reforma Postal, deberán comunicarse con el Director de Transporte y Correspondencia y el Coordinador de la Reforma Postal.

III Vigencia

Las disposiciones de ésta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata.

Andrés A. Barbeito Cambiella

14 de septiembre de 1998
Fecha